

Constancia secretarial: Manizales, 30 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220070800, para informarle que el demandado YOVANNY MEJÍA MOTATO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.091.004, fue notificado el 8 de junio de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 8 de junio de 2023.

Dos días: 9-13 de junio de 2023.

Días inhábiles: 10-11-12 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 14-15-16-20-21 de junio de 2023.

Días inhábiles: 17-18-19 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 14-15-16-20-21-22-23-26-27-28 de junio de 2023.

Días inhábiles: 17-18-19-24-25 de junio de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANGELICA SOTO GRANADA C.C. 30.404.467
DEMANDADO:	YOVANNY MEJÍA MOTATO C.C. 75.091.004

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 16 de enero de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio base de recudo ejecutivo:

a.- Por concepto de capital TRES MILLONES DE PESOS M/CTE \$3.000.000

b.- Por los intereses de plazo la suma de \$344.300 liquidados desde el 22 de mayo de 2021 al 22 de diciembre de 2021.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$3.000.000, liquidados desde 23 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia del 6 de marzo de 2023, se ordenó oficiar a la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA, para que informe la dirección de residencia, lugar de

Auto notificado por estado del 4 de julio de 2023

trabajo, teléfono fijo o celular, y correo electrónico del señor YOVANNY MEJÍA MOTATO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.091.004.

El demandado YOVANNY MEJÍA MOTATO fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico informado por la empresa Seguridad Napoles, empresa donde labora, conforme a la Ley 2213 de 2022; dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra YOVANNY MEJÍA MOTATO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.091.004 y a favor de ANGELICA SOTO GRANADA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 16 de enero de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf1d5b482f6e254b59ee755df9318f2341d0ec730301f0e782f3cb6069a6e64**

Documento generado en 30/06/2023 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>